Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de agosto de 2021.

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Darnelli Arroyave Álvarez. . CC. 42.685.368
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7
Radicado	2022-92
Auto Interlocutorio	0521
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	25 de febrero de 2022.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la entidad demandada, de la demanda y de este auto admisorio, mediante el siguiente correo electrónico: (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co). Así mismo, se notificará la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Oscar Darío Ríos Ospina, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora María Darnelli Arroyave Álvarez contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-58, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

Séptimo. En aras de la efectividad de los principios de celeridad y economía procesal, se ordena a la sociedad demandada allegar con la contestación a la demanda los documentos relacionados en el escrito de demanda supeditado en la página 13 del expediente.

Octavo. Reconocer personería como abogado principal al abogado Oscar Darío Ríos Ospina, identificado con CC. 15.380.337 y portador de la TP. 115.384 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 078 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 6 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR